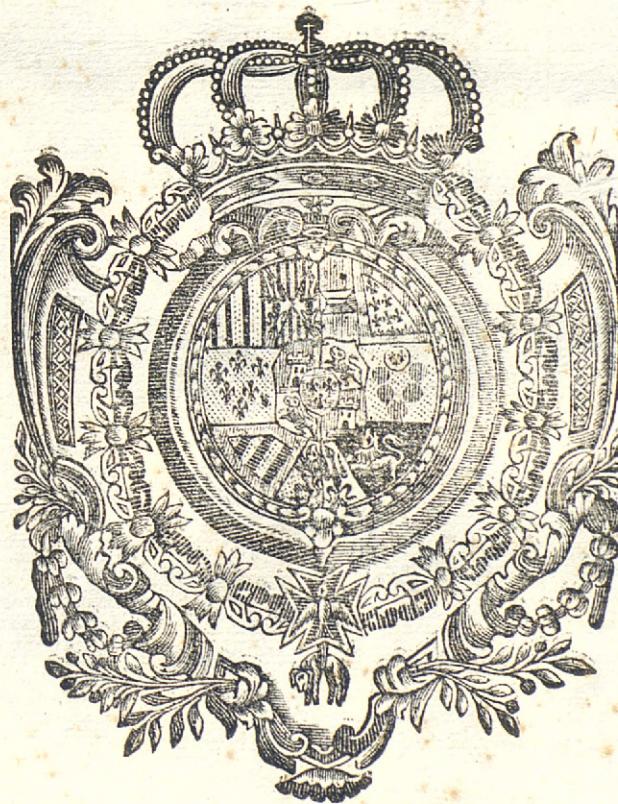


oyuelo

REAL CEDULA
DE SU MAGESTAD,
Y SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL
SE MANDA OBSERVAR, Y GUARDAR
*EL FUERO DE POBLACION
DE LA CIUDAD DE CORDOBA,*
QUE DISPONE QUE NINGUN VECINO NO PUEDA VENDER
NI DAR BIENES A NINGUNA ORDEN.

Año

1771.



EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey
nuestro Señor, y de su Real Consejo.



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de
Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalen,
de Navarra , de Granada , de Toledo , de
Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Se-
villa , de Cerdeña , de Córdoba , de Cór-
cega , de Murcia , de Jaen , de los Algar-
bes , de Algecira , de Gibraltar , de las Is-
las de Canarias , de las Indias Orientales,
y Occidentales , Islas , y Tierra-firme del
Mar Oceano , Archiduque de Austria , Du-
que de Borgoña , de Brabante , y de Milán,
Conde de Abspurg , de Flandes , Tiról , y
Barcelona , Señor de Vizcaya , y de Moli-
na , &c. A los del mi Consejo , Presidente,
y Oidores de las mis Audiencias , y Chan-
cellerías , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa,
y Corte , y á todos los Corregidores , Asis-
tente , Gobernadores , Alcaldes mayores
y ordinarios de todas las Ciudades , Villas,
y Lugares de estos mis Reynos , y Seño-
ríos ; y especialmente á vos las Justicias de
la Ciudad de Córdoba , y las demás de las
Villas , y Pueblos de su Reynado : SABED ,
que en el mi Consejo se ha seguido un Ex-
pediente por Don Benito Joseph Gonza-
lez , vecino de la Villa de Cieza , viudo
de Doña Violante Martinez Amoraga , y

Padre , y legitimo Administrador de sus hijos Don Juan Lopez Guillén, Padre , y legitimo Administrador de ocho hijos, habidos en el matrimonio con Doña Andrea Martinez Amoraga , y Doña Maria Teresa Amoraga , de estado doncella esta ultima ; y las referidas Doña Violante, y Doña Andrea hermanas, y sobrinas las tres de Don Francisco Martinez Amoraga , con el Convento de San Pablo , Orden de Predicadores de esa Ciudad , sobre la nulidad, ó validacion del Testamento otorgado por el referido Don Francisco Martinez Amoraga, Escribano del Numero, mayor de Millones de la propia Ciudad de Córdoba , y de la Intendencia General de Rentas Reales de ella , y su Provincia, en cinco de Febrero de mil setecientos cincuenta y siete, ante Andrés Garcia , Escribano del Numero de ella, en el qual, despues de haber instituido por heredera usufructuaria á Doña Maria de Ribas su muger , dexó todos sus bienes en propiedad al expresado Convento de San Pablo , Orden de Predicadores , con el pretexto de varias Memorias , y Aniversarios ; y habiendose alegado por las Partes de su derecho y justicia , presentaron diversos Documentos , y entre ellos el Fuero particular , que consiguiente á la conquista hecha por el Santo Rey Don Fernando , mi glorioso Predecesor , de la referida

rida Ciudad de Córdoba , y todo su Reyno,
 estableció para su gobierno en ocho de Abril,
 Era de mil doscientos sesenta y nueve ; y su
^{Fuero.} tenor dice asi , , Establezco , é confirmo , que
 „ ningun home de Córdoba , varon , é mu-
 „ ger , no pueda vender , ni dar su heredad á
 „ alguna Orden , fuera de Santa Maria de
 „ Córdoba , que es Cathedrál de la Ciudad;
 „ mas de su mueble dé quanto quisiere , se-
 „ gun su Fuero , é la Orden que la recibiere
 „ comprada , ó donada , pierdala , é el ven-
 „ dedor pierda los dineros , é hayanlos sus pa-
 „ rientes los mas cercanos . Y visto este Ex-
 pediente por los de mi Consejo , teniendo
 presente lo expuesto por mis dos Fiscales , en
 Consulta de veinte y cinco de Septiembre
 del año proximo pasado me hizo presente
 quanto resultaba ; y conformandomé con su
 dictamen , por mi Real Resolucion , que fue
 publicada , y mandada cumplir en el mi Con-
 sejo-pleno en trece de Julio proximo pasa-
 do , entre otras cosas he sido servido decla-
 rar nulo el citado Testamento otorgado por
 el referido Don Francisco Martinez Amora-
 ga , en todo lo que es contrario al Fuero de
 la citada Ciudad de Córdoba , y á otras Rea-
 les disposiciones ; y he mandado se libren los
 Despachos correspondientes para que á los
 herederos abintestato del referido Don Fran-
 cisco Martinez Amoraga se les dé la pose-
 sion de los bienes raízes , que dexó para des-
 pues

pues de los dias de Doña Maria de Ribas su
muger , como usufructuaria , respecto de la
qual , ni obra el Fuero , ni las presunciones
de sugestion ; asegurando esta misma la res-
titucion á los herederos , conforme à Dere-
cho , con reserva de la ejecucion de las Obras
pías fundadas por dicho Amoraga en los bie-
nes muebles , que hubiesen quedado por su
fallecimiento ; y tambien he resuelto se ex-
 pida esta mi Cédula: Por la qual os mando ,
que luego que la recibais veais el Capitulo
del Fuero de dicha Ciudad , que queda in-
serto , y le guardéis y cumplais en todo y
por todo , segun y como en él se contiene
y declara , sin permitir su contravencion en
manera alguna ; y prohibo á los Escribanos
de la misma Ciudad , y Reynado , el que pue-
dan otorgar qualesquiera Instrumentos de
enagenacion de bienes raízes á manos muer-
tas , excepto á la Cathedral , baxo la pena de
privacion dc oficio á los mismos Escribanos ,
y declaracion de nulidad de los Instrumen-
tos , y enagenaciones , mientras no precediere
mi Real licencia , ó Privilegio de amortiza-
cion á Consulta del mi Consejo ; y asimismo
mando á las Justicias de la referida Ciudad de
Córdoba , y á las de los Pueblos de su Reyna-
do , que esta mi Cédula la publiquen , y co-
pien en los Libros de sus Ayuntamientos ,
teniendola muy presente en los casos que
ocurran ; y á mi Real Chancillería de Grana-
da ,

da , que por su parte contribuya á su execu-
cion y observancia. Que asi es mi voluntad;
y que al traslado impreso de esta mi Cédula,
firmado de Don Antonio Martinez Salazár,
mi Secretario , Contador de Resultas , y Es-
cribano de Cámara mas antiguo , y de Go-
bierno del mi Consejo, se le dé la misma fé
y crédito , que á su original. Dada en San
Ildefonso á diez y ocho dias del mes de
Agosto de mil setecientos setenta y un años.
YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de
Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Se-
ñor, le hice escribir por su mandado. = El
Conde de Aranda. Don Joseph Faustino Pe-
rez de Hita. Don Pedro de Villegas. Don
Antonio de Veyán. Don Juan de Miranda.
Registrada. Don Nicolás Verdugo. *Teniente*
de Canciller Mayor : Don Nicolás Verdugo.
Es Copia de su Original , de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazár.*